

Expediente No. 2018-0291
Demandante: Mary Alexandra Cristancho Durán
Demandados: Carlos Felipe Ramos Hortúa y Otros
Declarativo Especial Divisorio

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 26 de mayo de 2021, la doctora CARMEN ROCÍO MENDOZA DIAZ informa que no acepta el nombramiento como curadora en virtud a que actualmente es paciente COVID-19.
Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se procederá a RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la Doctora CARMEN ROCÍO MENDOZA DÍAZ y se procederá a DESIGNAR como nueva curadora ad litem de los demandados GLORIA SILVA DE QUIÑONEZ, OMAIRA RAMOS GARNICA, MARIA ALEJANDRA FONSECA CHIAPPE, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLOR EDILIA RAMOS HORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, SOFÍA HORTÚA DE RAMOS, NICOLÁS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, RODRIGO RAMOS HORTÚA, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, a la Doctora DIANA ALEXANDRA DURÁN DURÁN quien puede ser ubicada en la Calle 35 No. 12-31 Oficina 404 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 318222492 y notificada en el correo electrónico: acjuridicassasbga@gmail.com, abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y quien ya actúa en el presente asunto como curadora de otros demandados.

Comuníquese la designación tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente, así mismo, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la comisión seccional de disciplina judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por último, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA |
| Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>082</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>31/05/2021</u> |
| CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario |